"FONDO" DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA Y EL CRECIMIENTO DEL SECTOR HABITACIONAL.

Reglas de Operación.



ANEXO 1

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL "FONDO" DENOMINADO

""FONDO" DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO PARA EL FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
VIVIENDA Y EL CRECIMIENTO DEL SECTOR
HABITACIONAL".

CONAVI-CONACYT.







INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Definiciones
- 2. Aspectos Generales

CAPITULO II. "FONDO"

- 1. Objeto
- 2. Modalidades
- 3. Patrimonio
- 4. Propuestas que podrán recibir apoyo
- 5. De los gastos

CAPITULO III. DEL COMITÉ TÉCNICO

- 1. Integración
- 2. Funcionamiento
- 3. Obligaciones y facultades

CAPITULO IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 1. Convocatoria
- 2. Presentación de las propuestas

CAPITULO V. INSTANCIAS DE EVALUACION

- 1. Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP)
 - 1.1. Facultades del GAP
 - 1.2. Funcionamiento del GAP
- 2. Comisión de Evaluación (CE)
 - 2.1. Facultades de la CE
 - 2.2. Funcionamiento de la CE

CAPITULO VI. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

- 1. Convenio de Asignación de Recursos
- 2. Asignación de recursos

CAPITULO VII. SUJETOS DE APOYO

- 1. Obligaciones de los Sujetos de Apoyo
- 2. Seguimiento de informes
- 3. Prórrogas de los Proyectos
- 4. Del finiquito





CAPITULO VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 1. Ejercicio de los recursos
- 2. Vigencia de los proyectos

CAPITULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPITULO X. CONTROL Y VIGILANCIA

CAPITULO XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACION ANTICIPADA Y SANCIONES

CAPITULO XII. RENDICION DE CUENTAS

CAPITULO XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS

CAPITULO XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO" DENOMINADO "FONDO DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA Y EL CRECIMIENTO DEL SECTOR HABITACIONAL".

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL "FONDO"

Las Reglas de Operación tienen como finalidad precisar los objetivos específicos de los proyectos, los procesos e instancias de decisión para la realización de los mismos y su seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del Fondo denominado "Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico para el Fomento de la Producción y Financiamiento de Vivienda y el Crecimiento del Sector Habitacional" (en lo sucesivo "FONDO"). Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes reglas son de observancia obligatoria y tienen como finalidad precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del "FONDO".

1. Definiciones

- 1. APORTANTE: La Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- APORTACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier persona física o moral de carácter público o privado que realiza para la ejecución de los proyectos.
- APOYOS: Los recursos económicos que, como resultado de las convocatorias y procesos de evaluación, autorice el CTyA.
- COMISIÓN DE EVALUACIÓN: La que con tal carácter se establece en el artículo 25, fracción V de la LCvT.
- 5. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 6. CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.
- 7. **CONTRATO:** El contrato de Fideicomiso del Fondo celebrado entre el CONACYT y la Institución Financiera, con el que se constituye y regula el Fondo.
- CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: El instrumento que se celebra entre el Sujeto de Apoyo y el Fondo para formalizar el otorgamiento de los apoyos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 9. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El Convenio celebrado entre el CONACYT y la CONAVI, para establecer el **FONDO.**
- 10. **CONVOCATORIA:** El documento por el cual se dan a conocer las características y requisitos de otorgamiento de los apoyos, que se ofrecen en concordancia con los fines del Fondo.
- 11. CTyA: El Comité Técnico y de Administración del Fondo.



- 12. DEMANDAS DEL SECTOR: Conjunto de necesidades o requerimientos identificados por la CONAVI y el CONACYT, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica nacional o quienes en su caso puedan atenderlos con el apovo del Fondo.
- 13. ETAPA: Cada uno de los periodos de ejecución en que se divide un proyecto y a los que se asignan objetivos, beneficios esperados y recursos.
- 14. EVALUADORES ACREDITADOS: Las personas físicas inscritas en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).
- 15. FIDEICOMITENTE: EL CONACYT.
- 16. FIDUCIARIA: La Institución Financiera que se designe como tal por el Fideicomitente.
- 17. FONDO: El Fondo denominado "Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico para el Fomento de la Producción y Financiamiento de Vivienda y el Crecimiento del Sector Habitacional", que es materia del contrato.
- 18. GASTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO: Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines del Fondo.
- 19. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las operaciones del Fondo.
- 20. GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO: Los recursos financieros que se destinaran al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la convocatoria.
- 21. GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: Los recursos financieros que se destinaran a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria.
- 22. GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA: Grupo de trabajo facultado por el CTyA y conformado principalmente por expertos designados por la CONAVI para analizar y evaluar el grado en que la prepropuesta o propuesta responde a las Demandas del Sector.
- 23. LCyT: Ley de Ciencia y Tecnología.
- 24. MODALIDADES: Tipos de proyectos a apoyar con recursos del Fondo en los términos que se establezcan en las convocatorias.
- 25. PECITI: Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 26. PLAN GENERAL DEL PROYECTO: El documento que se incorpora en la propuesta y en el que se establecen los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, importe, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del proyecto.
- 27. PREPROPUESTA: La presentación ejecutiva o resumida de una propuesta, mediante la cual se determinará si cumple con el requisito de pertinencia.
- 28. PROPUESTA: Las solicitudes que reciba el CTyA, a través del Secretario Técnico, por parte de los interesados para la realización de proyectos, de conformidad con las convocatorias emitidas por el Fondo.
- 29. PROYECTO: Propuesta aprobada por el CTyA para recibir apoyo del Fondo.



- 30. RCEA: Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
- 31. RENIECYT: El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- 32. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación cuya validez requerirá de su inscripción en el SIICYT.
- 33. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO: Persona física designada por el Sujeto de Apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración de informes financieros requeridos.
- 34. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO: Persona física designada por el sujeto de Apoyo, quien será el responsable ante el Fondo de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto y de la elaboración de los informes técnicos requeridos.
- 35. **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** Persona física designada por la "CONAVI", actúa como auxiliar del CTyA para el desarrollo de su operación y responsable de las funciones administrativas para la ejecución de los fines del Fondo, en el marco de las instrucciones del CTyA y conforme a los poderes que se le otorguen.
- 36. **SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO:** Persona física designada por el **"CONACYT"**, responsable de los aspectos técnicos sustantivos del Fondo y coordinador de la Comisión de Evaluación.
- 37. **SIICYT:** El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCyT.
- 38. SUJETO DE APOYO: Persona física o jurídica beneficiaria de los recursos del Fondo.



2. ASPECTOS GENERALES

El Fondo no será considerado entidad de la Administración Pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26 fracción VII de la LCyT.

Estas reglas, son de observancia obligatoria para las partes que participen en la integración y operación del Fondo. Estarán vigentes durante el tiempo necesario para el total cumplimiento del objeto y fines del Fondo, y podrán ser modificadas en cualquier momento por las partes que suscriben el Convenio de Colaboración con la opinión del CTyA.

En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en estas Reglas de Operación, o en situaciones no previstas, el CTyA resolverá conforme al objeto y fines del Fondo, pudiendo en su caso, solicitar la opinión de la Fiduciaria.

Los recursos del Fondo serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el CTyA y que por conducto del Secretario Administrativo comunique a la Fiduciaria.

Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del Convenio, del Contrato, de estas Reglas de Operación, y de los acuerdos del CTyA.

La inversión de los recursos del Fondo será siempre en renta fija y tendrá su propia contabilidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.

Puesto que los recursos de origen fiscal canalizados al Fondo se consideraran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al Convenio, al Contrato de Fideicomiso y a estas Reglas de Operación, conforme lo determine el CTyA, las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros que ingresen al Fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción IX de la LCyT, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del Contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo pasaran al patrimonio del Fideicomitente.

Los recursos generados como resultado de la inversión del patrimonio del Fondo se utilizarán preferentemente para cubrir los gastos de administración y operación del mismo.

En la administración del **"FONDO"** se establecerán las subcuentas necesarias para la identificación y control del origen y destino de los recursos.



II. DEL "FONDO"

1. Objeto

Apoyar las actividades de investigación científica y tecnológica, innovación y desarrollo tecnológico, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico, creación y fortalecimiento de la infraestructura de investigación y desarrollo tecnológico que requiera el Sector Habitacional, conforme a la modalidad que para el caso fije el CTyA del "FONDO", satisfaciendo los requisitos que la modalidad correspondiente requiera para su validez, así como establecer los gastos de operación requeridos para el cumplimiento de los fines en el marco de los programas que el CTyA apruebe.

2. Modalidades

Las modalidades son las formas de clasificar los diversos tipos de apoyo que podrán ser otorgados por el Fondo; serán aprobados por el CTyA, pudiendo ser, entre otras, las siguientes:

Investigación científica:

Aplicada: Encaminada a la adquisición de nuevos conocimientos y dirigida hacia un objetivo o fin práctico que responda a una demanda específica determinada.

Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica:

Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica, tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación y creación y/o fortalecimiento de centros o departamentos de desarrollo de productos científicos y tecnológicos en empresas, entre otras.

Difusión y Divulgación:

Propuestas que persigan la formación de una cultura científica, tecnológica o de innovación; promuevan la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica, tecnológica, emprendedora e innovadora; impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud; o que fomenten la creación de una cultura empresarial de aprecio por el desarrollo y explotación de los conocimientos, desarrollos, modelos o prototipos científicos, tecnológicos o innovadores.

3. Patrimonio

El Fondo se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del Contrato y del Convenio. Las aportaciones que realicen terceros no les darán derecho alguno sobre el Contrato, sino en todo caso lo que pacten con la "CONAVI" en los respectivos convenios, siempre y cuando el CTyA apruebe los apoyos correspondientes. Por consiguiente, las aportaciones de terceros no darán lugar por si mismos a la canalización de apoyos del Fondo, por lo que requerirán la aprobación del CTyA.



En virtud de que el patrimonio del Fondo está sujeto a lo dispuesto en la LCYT y a estas reglas de operación, no serán aplicables para el ejercicio de los recursos, la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sin embargo, deberán considerarse los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el "FONDO".

4. Propuestas que podrán recibir apoyo

- El CTyA establecerá en las convocatorias los requisitos y documentación que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de las propuestas; lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo, a través del Secretario Administrativo, puedan celebrar convenios con los Sujetos de Apoyo para la explotación de derechos de propiedad intelectual y su difusión.
- El proyecto deberá presentarse con los elementos necesarios para que la Comisión de Evaluación y el CTyA puedan estudiar y resolver sobre la solicitud.
- Los recursos del Fondo se destinaran a los proyectos, programas y actividades que apruebe el CTyA. La difusión de sus resultados y los gastos de operación y administración del mismo "FONDO", se ejercerán conforme lo apruebe el CTyA y con la intervención que corresponda de la Comisión de Evaluación o las instancias que el CTyA considere pertinentes.

5. Gastos

- Los gastos de operación y de administración del Fondo serán autorizados por el CTyA con base al programa de trabajo y presupuesto respectivo, que al efecto le presente el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.
- El CTyA podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales del Fondo, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar.
- e El Secretario Administrativo notificará a la Fiduciaria, las modificaciones al presupuesto.

De modo enunciativo y no limitativo, los conceptos comprendidos en cada tipo de gasto son los siguientes:

Gastos de Administración del Fondo:

- Honorarios fiduciarios y servicios bancarios de administración del portafolio de inversión y radicación de los recursos económicos a los Sujetos de Apoyo;
- Pago de servicios de manera enunciativa y no limitativa (auditorias, consultorías, asesorías, etc.), que requiera el Fondo.

Gastos de Operación del Fondo:

- Publicación de convocatorias;
- Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas y proyectos aprobados;
- Realización de eventos de evaluación;
- Realización de las sesiones de CTyA;



- Realización de eventos o acciones de divulgación y difusión, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- Estudios de evaluación de impacto de los proyectos;
- Evaluación de propuestas, así como visitas técnicas de campo a los proyectos en desarrollo;
- Otros que el CTyA apruebe para dar cumplimiento a su programa operativo anual, que estén directamente relacionados con el objeto del Fondo.

Los gastos se efectuaran en función a la disponibilidad financiera con que cuente el Fondo, preferentemente utilizando los rendimientos de las inversiones realizadas con su patrimonio.

III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

1. integración

De conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y de acuerdo con lo que establece la fracción V del artículo 25 de la LCyT el "FIDEICOMITENTE" constituye un CTyA, el cual estará integrado por lo menos por 4 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será Presidente y los demás Vocales, conforme a lo siguiente:

- 1. Por lo menos 2 representantes de la "CONAVI", uno de los cuales lo presidirá.
- 2. Por lo menos 1 representante del "CONACYT".
- 3. Por lo menos 1 persona de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico, académico, público social y privado especialistas en las materias objeto del "FONDO" el cual será designado por el "FIDEICOMITENTE".
- 4. Los representantes de los Órganos Internos de Control en la "CONACYI" y en el "CONACYI" serán invitados permanentes en el CTyA, quienes contarán con voz pero no con voto.

El CTyA deberá quedar integrado en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de firma de este Instrumento jurídico.

El "FIDEICOMITENTE" informará a la "FIDUCIARIA", el nombre y las firmas de las personas que integraran el CTyA en los términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. A las reuniones del CTyA concurrirán también el Secretario Administrativo designado por la "CONAVI", el Secretario Técnico designado por el "CONACYT" y podrá asistir un representante de la Fiduciaria, los cuales tendrán voz pero no voto. El Secretario Administrativo será designado por la "CONAVI". El Secretario Técnico será designado por el "FIDEICOMITENTE" y será también quien funja como Coordinador de la Comisión de Evaluación, gozando de las facultades estipuladas en la Cláusula Decima Segunda del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

El CTyA podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de



reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

El CTyA podrá convocar a los titulares de los Órganos Internos de Control y de Asuntos Jurídicos de la "CONAVI" y del "CONACYT" para resolver aquellos casos cuya naturaleza exija un dictamen legal y de normatividad administrativa.

El CTyA no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. Es un órgano colegiado deliberativo y decisorio en materia del Fondo pero no ejecutivo. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.

El CTyA es la máxima autoridad del Fondo y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sea lícito y posible, y se ajusten al objeto y fines consignados en la LCyT, el Contrato y las presentes Reglas de Operación.

2. Funcionamiento

El CTyA funcionará conforme a lo siguiente:

Tendrá al menos dos sesiones anuales y las que resulten necesarias para la realización de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios o de la Fiduciaria.

Sus sesiones se regirán como sigue:

Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias las emitirá el Presidente y/o el Secretario Administrativo del CTyA por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

Las reuniones extraordinarias las convocará el Presidente y/o el Secretario Administrativo con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria a la sesión se acompañará con la carpeta que contenga los temas a tratar cuyo contenido mínimo señalará:

- i. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;
- ii. Lista de asistentes; y
- iii. El orden del día de la reunión.

La convocatoria a la sesión, así como la información y documentación que sirva para la discusión del CTyA podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

El CTyA sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente del CTyA o su suplente, un representante del "CONACYT" o su suplente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico o sus suplentes; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente.



Los miembros suplentes tendrán las mismas facultades que los propietarios en su ausencia y no podrán delegar esta representación en alguna otra persona.

Los Secretarios Técnico y Administrativo podrán contar con un suplente quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular. En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares, los suplentes podrán seguir desempeñando el encargo conferido.

Las sesiones del CTyA podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de la sesión.

Las sesiones en primera convocatoria quedaran instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad mas uno de los miembros del CTyA. Para el caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, en ese momento el Presidente o su suplente harán una segunda convocatoria para que en 30 minutos se lleve a cabo la sesión, misma que podrá celebrarse con la asistencia del Presidente o su suplente, un representante del "CONACYT" o su suplente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico o sus suplentes.

El CTyA tendrá un carácter deliberativo y decisorio, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del CTyA tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte del Secretario Administrativo o el Secretario Técnico según se determine, pudiéndose apoyar estos en las instancias que correspondan.

De cada sesión del CTyA se levantará un acta que firmarán los miembros que asistan o, en su caso, el Presidente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico, indicándose los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los representantes de los Órganos Internos de Control podrán firmar la lista de asistencia, pero no el acta de la sesión, toda vez que asisten en calidad de invitados, con voz sin voto.

De igual forma, los representantes de las Áreas de Jurídico podrán firmar la lista de asistencia, pero no el acta de la sesión, toda vez que asisten en calidad de invitado, con voz sin voto.

Corresponderá al Secretario Administrativo comunicar los acuerdos a la "FIDUCIARIA", acompañando copia del acta correspondiente.

3. Obligaciones y Facultades

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, el Convenio y estas Reglas de Operación que atribuyan facultades al CTyA, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes:

a. Aprobar los programas y presupuestos de operación del "FIDEICOMISO", elaborados y propuestos de manera conjunta por los Secretarios Técnico y Administrativo.



- b. Instruir a la Fiduciaria para que, de ser el caso, establezca subcuentas para mejor identificación y control del origen y destino de los recursos, así como los mecanismos idóneos para el manejo de dichas subcuentas.
- c. Establecer los criterios para la asignación de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" en los proyectos de investigación científica y tecnológica que requiera el "SECTOR" que se apoyarán con recursos del "FIDEICOMISO".
- d. Establecer los criterios para la asignación de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" para la formación de recursos humanos especializados, becas y creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico que requiera el "SECTOR".
- e. Establecer los lineamientos y políticas para la asignación de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" en los proyectos de investigación en materia habitacional que se apoyarán con recursos del "FIDEICOMISO".
- f. Establecer los criterios para la asignación de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" en los proyectos de investigación en materia habitacional, que se apoyarán con recursos del "FIDEICOMISO".
- g. Conocer y, en su caso, aprobar la asignación de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" de conformidad con las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".
- h. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Secretario Administrativo y dictar las medidas correctivas que sean procedentes.
- i. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIDEICOMISO", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio "FIDEICOMISO".
- j. Instruir por escrito a la "FIDUCIARIA", respecto a la inversión de los Fondos líquidos del "FIDEICOMISO", en los términos del inciso "c" de la Cláusula Sexta del primer Convenio Modificatorio.
- k. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del "FIDEICOMISO", comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la "FIDUCIARIA".
- I. Establecer, respecto de las operaciones celebradas con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido.
- m. Girar instrucciones a la "FIDUCIARIA", acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.



- n. Expedir convocatorias, a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, las cuales establecerán las bases especificas sobre las que concursen las propuestas.
- o. Analizar periódicamente la evaluación técnica, administrativa y financiera del desarrollo de las propuestas apoyadas, con base en los informes de los Secretarios Técnico y Administrativo y la recomendación de la Comisión de Evaluación, con facultades para aumentar el apoyo cuando fuese necesario, atendiendo a las disponibilidades financieras, así como para restringir, reducir o incluso cancelar el apoyo por no considerarse necesario continuar financiando la propuesta, en virtud de los resultados obtenidos o por incumplimiento por parte de los "SUJETOS DE APOYO" en el desarrollo de los proyectos, así como por falta de información oportuna o veraz respecto a las propuestas apoyadas.
- p. Aprobar anualmente el informe acerca del estado y movimiento de la operación del "FIDEICOMISO" que elabore el Secretario Administrativo, para la revisión del Convenio a que se refiere el inciso "e" de la Declaración I del Primer Convenio Modificatorio.
- q. Otras derivadas de la Ley, de estas Reglas de Operación o de este contrato, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

Presidente del Comité Técnico y de Administración

- a. Acordar la realización de las sesiones que se requieran.
- b. Convocar a sesiones del Comité Técnico y presidirlas.
- c. Ejercer voto de calidad en caso de empate.

Secretario Administrativo

- a. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del CTyA y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la "FIDUCIARIA".
- b. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos que surjan de la operación del "FIDEICOMISO".
- c. Someter a consideración del CTyA los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del presente contrato.
- d. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuesto anuales y someterlos a la consideración del CTyA para su aprobación.
- e. Establecer mecanismos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del "FIDEICOMISO" conforme a los lineamientos que al efecto establezcan de común acuerdo el "CONACYT" y la "CONACYT".



- f. Realizar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del "FIDEICOMISO" por los "SUJETOS DE APOYO" en las propuestas aprobadas.
- g. Presentar trimestralmente a los miembros del CTyA, previa revisión y consolidación de la "FIDUCIARIA", la información contable y financiera elaborada por persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucciones del CTyA, para precisar la situación del "FIDEICOMISO".
- La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la "FIDUCIARIA" y a los que sean aplicables al "FIDEICOMITENTE".
- h. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al "FIDEICOMISO" y a los proyectos en ejecución o terminados, auditorias externa contables y/o legales en los términos que determine el CTyA y cuyos resultados a este deberán ser proporcionados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el "FIDEICOMISO" los reciba, siendo los gastos de dichas auditorias con cargo al patrimonio fideicomitido.
- i. Fungir como Secretario de Actas del CTyA.
- j. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del "FIDEICOMISO".
- k. Girar copia al Secretario Técnico de toda actuación inherente a la operación del "FIDEICOMISO".
- 1. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el CTyA y de estas Reglas de Operación.
- m. Remitir al Presidente del CTyA cuando menos un informe anual de las actividades realizadas.
- n. Apoyar al Presidente del CTyA en el desempeño de sus atribuciones.
- o. Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del CTyA.
- p. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Técnico las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fondo.
- q. Cualesquiera otras derivadas del Contrato o de estas Reglas de Operación, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

De las atribuciones del Secretario Técnico

- a. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Administrativo las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fondo así como elaborar el programa y presupuesto operativo anual del "FIDEICOMISO".
- b. Conjuntamente con el Secretario Administrativo elaborar los programas de operación y presupuesto anuales, así como el Manual de Procedimientos del Fondo.
- c. Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las instrucciones del CTyA a la "FIDUCIARIA".



- d. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser apoyadas o financiadas con recursos del Fondo.
- e. Someter a consideración del CTyA los proyectos o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines de este "FIDECOMISO", que hayan sido aprobadas por la Comisión de Evaluación.
- f. Turnar al CTyA la evaluación técnica de los proyectos financiados realizada por la Comisión de Evaluación.
- g. Coordinar el seguimiento técnico de los proyectos apoyados con recursos del Fondo.
- h. Coordinar la evaluación de los resultados finales de las propuestas financiadas.
- i. Proponer al CTyA la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del Fondo, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
- j. Proponer al CTyA la asignación de recursos para mejorar los instrumentos de evaluación técnica y de resultados de las propuestas financiadas por el Fondo.
- k. Cualesquiera otras derivadas de estas Reglas de Operación o de este Contrato, necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Convocatoria

Es el instrumento a través del cual se dan a conocer a la comunidad científica y tecnológica del país, las características especificas de los apoyos que se ofrecen por parte del Fondo así como los requisitos para la presentación de propuestas, mecanismos de evaluación y selección de apoyos, su seguimiento técnico y administrativo y su finiquito, en concordancia con los fines del Fondo.

Los elementos generales de las convocatorias son: las bases los términos de referencia y las Demandas del Sector, las cuales deben ser concordantes con el objeto del Fondo, la política sectorial en materia de ciencia y tecnología, las necesidades prioritarias del Sector, definidas por la "CONAVI", y se deberán identificar usuarios y productos esperados.

El Fondo, a través de las convocatorias que emita, determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y requisitos que deberán satisfacer los proponentes en alguna de las modalidades establecidas por el CTyA y/o en las propias convocatorias.

Toda convocatoria que se emita deberá contener como mínimo lo siguiente:

- El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
- Grupo objetivo o población a quien va dirigido.
- Vigencia de la convocatoria.
- Requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en el proceso.



- Lugar (es) donde se presentará (n) la (s) propuesta (s) y la forma y medios que se utilizarán para ello.
- Breve descripción del proceso de selección, asignación y formalización.
- Criterios generales de evaluación.
- Plazo para la firma del convenio de asignación de recursos, entrega de la documentación necesaria para la ministración de recursos y la asignación de estos.
- Referencia clara y explícita de que el número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fondo.
- En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o presentación de la misma propuesta a otras instancias.
- Sección relativa a la confidencialidad y manejo de la información.
- Situaciones no previstas.
- Propiedad intelectual.

La mención de que el proponente se sujeta al contenido de la Convocatoria y en lo no previsto en esta, a las Reglas de Operación vigentes, obligándose en términos de las mismas y demás disposiciones aplicables.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, una vez publicados, solo podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente hayan sido reservados en el mismo instrumento o en aquellos casos que así lo determine el CTyA.

Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica de "CONACYT" y de la "CONAVI", y en su caso, en los medios que determine el CTyA.

2. Presentación de Propuestas

Las propuestas deberán responder a las necesidades del Sector y mostrar que tienen potencial para generar valor, resolver alguna problemática específica, así como factibilidad para la transferencia de los resultados y aplicabilidad de los mismos, salvo la investigación científica básica en que se tomaran en cuenta las condiciones particulares de las propuestas.

Los requisitos para la presentación de propuestas serán los que se establezcan en la convocatoria.

V. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

1. Grupo de Análisis de Pertinencia

El Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP) tendrá como función evaluar las prepropuestas presentadas por los proponentes.

1.1 integración.

El GAP estará integrado de la siguiente manera:





 Estará conformado por Servidores Públicos de la "CONAVI", que tengan el perfil necesario para atender las necesidades de la Convocatoria, los cuales podrán auxiliarse de científicos, tecnólogos y empresarios especialistas en el tema de las demandas en cuestión.

1.2 Atribuciones.

- Analizar, evaluar y revisar la congruencia de las prepropuestas recibidas con las Demandas del Sector y con los criterios administrativos establecidos en la Convocatoria.
- Determinar si las prepropuestas cumplen con los requisitos de pertinencia, entendiéndose por requisitos:
 - a) Si el objetivo planteado responde en forma específica a una demanda de la Convocatoria;
 - b) Si los productos o resultados entregables son relevantes para el sector; y
 - c) Si muestra claridad en los procedimientos a seguir para alcanzar el objetivo señalado.
- Enviar a "CONACYT", la evaluación de pertinencia para continuar con el proceso de la Convocatoria.

1.3 Deliberación

- Contará como máximo de 30 días naturales para la evaluación de pertinencia, la cual podrá variar de acuerdo al número de propuestas presentadas.
- Asistirá a la reunión de consenso coordinada por el Secretario Técnico, donde se expondrá a detalle la evaluación de cada una de las prepropuestas.

2. Comisión de Evaluación:

La Comisión de Evaluación tiene como función principal de evaluar las propuestas en extenso presentadas por los proponentes.

2.1. Integración

La Comisión de Evaluación estará integrada por 9 (nueve) miembros:

Un Coordinador, que será el Secretario Técnico del Fondo y contará con voto de calidad en caso de ser necesario.

8 (ocho) Investigadores, científicos, tecnólogos y representantes de las empresas y de los sectores productivos, expertos en las materia objeto del Fondo designados conjuntamente por el "CONACYT" y la "CONAVI".

La Comisión de Evaluación tendrá como función principal la evaluación técnica, científica, tecnológica, el grado de innovación y factibilidad técnica de las propuestas que se presenten para ser apoyadas por el Fondo, así como coadyuvar, en su caso, en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando los informes de avance que al efecto se le



soliciten. La Comisión de Evaluación podrá apoyarse para el desarrollo de sus funciones con evaluadores preferentemente acreditados en el RCEA.

El Coordinador de la Comisión de Evaluación someterá a consideración del CTyA las propuestas susceptibles de apoyarse.

Los miembros de la Comisión de Evaluación fungirán por un periodo de hasta 4 (cuatro) años y serán relevados progresivamente, a excepción del Coordinador.

La Comisión de Evaluación, a través de su Coordinador, podrá proponer candidatos para suplir a los miembros salientes, y éste a su vez enviara la propuesta a "CONAVI".

Los miembros de la Comisión de Evaluación podrán utilizar los criterios, instrumentos y mecanismos estandarizados que para el efecto emita el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (SINECYT).

La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorifico.

2.1. Facultades de la Comisión de Evaluación.

- a. Llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los Sujetos de Apoyo con motivo de las convocatorias emitidas por el Fondo.
- b. Definir los criterios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el CTyA.
- c. Evaluar, la pertinencia de las propuestas en función a su alineación con los objetivos establecidos en las convocatorias.
- d. Evaluar el merito científico, tecnológico o el grado de innovación que presenten las propuestas.
- e. Dictaminar la viabilidad técnica y financiera de las propuestas.
- f. Presentar a consideración del CTyA, a través de su Coordinador, las propuestas que hayan sido dictaminadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas por el Fondo.
- g. Emitir opiniones y/o recomendaciones al CTyA, respecto de las propuestas que aun habiendo sido dictaminadas favorablemente, se considere que el beneficiario evalúe la alternativa de realizar algún ajuste a uno o varios elementos contenidos en el plan general del proyecto.
- h. En caso de considerarlo necesario, la Comisión de Evaluación podrá proponer la conformación de Comisiones *ad hoc* en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al CTyA de su conformación por conducto de su Coordinador.

Los miembros de las Comisiones *ad hoc* podrán ser propuestos por la Comisión de Evaluación y serán invitados por conducto de su Coordinador.



- i. Solicitar la opinión de miembros del RCEA, cuando así lo considere necesario.
- j. Realizar, el seguimiento a la evaluación periódica que se realice a los proyectos apoyados por el Fondo.

k. Las demás que se establezcan en el Contrato y en el Convenio de Asignación de Recursos, las que instruya el CTyA y otras disposiciones aplicables.

2.2. Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación sesionara las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas.

La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el Coordinador por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate. La convocatoria deberá indicar el lugar, el día, la hora, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma.

El "CONACYT" mediante solicitud, invitará a las sesiones de la Comisión de Evaluación a personal de la "CONAVI" que cuente con conocimientos técnicos en la materia, quienes contaran con voz pero sin voto.

La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para la discusión de la Comisión de Evaluación podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

El Coordinador de la Comisión informará al CTyA las actividades realizadas por la Comisión de Evaluación.

De cada sesión que celebre la Comisión de Evaluación, el Coordinador deberá elaborar la minuta correspondiente.

VI. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos

a asignación de recursos a favor del sujeto de apoyo para financiar la realización del proyecto aprobado por el CTyA se formalizará a través del Convenio de Asignación de Recursos.

El convenio de asignación de recursos contendrá al menos lo siguiente:

- La denominación del proyecto y el monto de recursos autorizados que se comprometen por el Fondo para apoyar la realización del mismo.
- El registro del RENIECYT
- Forma en que se canalizarán los recursos.
- Derechos y obligaciones de las partes.

- La definición del plan general del proyecto, que contendrá el desglose financiero y el cronograma de actividades del proyecto.
- El seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Plazo para la entrega de los informes técnico y financiero.
- Realización de supervisiones, revisiones y, en su caso, auditorias al proyecto.
- Designación de responsable técnico y administrativo del proyecto.
- Tratamiento de derechos de propiedad intelectual.
- Las causas de terminación anticipada, rescisión y sanciones.
- Confidencialidad que deberán de guardar las partes.

El plazo para formalización del Convenio de Asignación de Recursos con los Sujetos de Apoyo, será de dos meses contados a partir de la publicación de resultados. Una vez concluido el plazo referido sin que el proyecto se haya formalizado, este deberá ser cancelado por el CTyA.

2. Asignación de Recursos

El Secretario Administrativo, en cumplimiento con la instrucción del CTyA, conjuntamente con el Secretario Técnico, instruirá al Fiduciario para que con cargo al patrimonio del Fondo canalice los recursos al Sujeto de Apoyo, previa suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, el Contrato y estas Reglas de Operación.

VII. SUJETOS DE APOYO

1. Obligaciones del Sujeto de Apoyo

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos asignados a los proyectos. El Sujeto de Apoyo deberá designar un responsable técnico y uno administrativo para el adecuado desarrollo del proyecto, quienes serán los enlaces con los Secretarios Técnicos y Administrativos del Fondo en los temas que a cada uno corresponda.

Asimismo, el Sujeto de Apoyo se obliga a abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del proyecto, el cual deberá estar a disposición de la(s) persona(s) que el Fondo, a través del Secretario Administrativo, designe con el carácter de evaluador o auditor para el proyecto.

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida como versión pública en el SIICYT. Dicha información será publicada en la página electrónica del "CONACYT", a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental.

2. Seguimiento e informes

El Sujeto de Apoyo, a través de los responsables técnicos y administrativo, deberán llevar el seguimiento administrativo, financiero y técnico del proyecto, así como presentar de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, y en los formatos determinados por el Fondo, los informes de avance técnico y financiero del desarrollo del proyecto a los Secretarios



Técnico y Administrativo, con la periodicidad que se establezca en dicho convenio. El CTyA, a propuesta del Secretario Técnico determinará los criterios y plazos para la evaluación de los informes.

El Fondo, a través de los Secretarios Administrativo y/o Técnico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del RCEA o de otras instancias.

El Secretario Administrativo llevará a cabo el seguimiento financiero y administrativo del ejercicio de los recursos del Fondo, por los sujetos de apoyo en los proyectos financiados.

De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del Fondo, proveerán a este y/o al "CONACYT" toda la información relacionada con el proyecto que se les requiera, señalando aquella que deba reservarse.

La veracidad de la información proporcionada por el beneficiario podrá ser verificada en cualquier momento por las instancias que determine el CTyA para revisar y valorar los informes del proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al beneficiario, el cual estará expresamente obligado a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Recepción de informes

El Secretario Técnico llevará el seguimiento de los proyectos, una vez que el Sujeto de Apoyo concluya el informe correspondiente por etapa y al final, deberá enviar un ejemplar a la Dirección de Investigación Aplicada del "CONACYT".

Simultáneamente, el Sujeto de Apoyo, deberá enviar los productos que se derivaron de los informes técnicos por etapa y finales, al Secretario Administrativo de "CONAVI".

3. Prórrogas de los Proyectos

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del proyecto, el responsable técnico del mismo presentara la solicitud al Secretario Técnico durante la vigencia del proyecto, indicando las razones de la solicitud y anexando la justificación correspondiente, el Secretario Técnico resolverá lo conducente.

El CTyA, a través del Secretario Técnico del Fondo, podrá autorizar las prórrogas para la ejecución de los proyectos que soliciten los Sujetos de Apoyo, mismas que deberán estar debidamente justificadas.

El plazo de la prórroga deberá determinarse en función de la problemática que le dio origen y de la naturaleza del proyecto. El Secretario Técnico del Fondo podrá apoyarse en las instancias de evaluación que considere pertinentes para evaluar la solicitud de prórroga, debiendo dar contestación a dicha solicitud dentro de los 30 días naturales siguientes a la misma.



4. Finiquito

Al término del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá presentar al Fondo el informe final técnico y financiero del proyecto que incluirá la solicitud expresa de finiquito del apoyo otorgado, considerando el éxito o término del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Los informes finales técnico y financiero deberán ser evaluados conforme a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y demás disposiciones aplicables. El finiquito será emitido por el Fondo a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, previa opinión favorable de los resultados del proyecto y sus productos por parte de las instancias de evaluación que se determine.

Para la expedición del finiquito será indispensable que al termino del proyecto el Sujeto de Apoyo entregue el informe final técnico y financiero del proyecto y reembolse al Fondo el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al proyecto, así como aquellos que le sean requeridos por el Secretario Administrativo derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el Secretario Administrativo.

De proceder el finiquito a que se refiere el presente apartado, los Secretarios Administrativo y Técnico emitirán el documento de finiquito, que contendrá la resolución de conclusión del proyecto.

La presentación del informe de cierre de proyecto no implica la conformidad de resultados por parte del Fondo.

VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. Ejercicio de los recursos

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos en los rubros establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, debiéndose registrar y documentar oportunamente de acuerdo con las políticas, normatividad administrativa y tabuladores vigentes de las instituciones, dependencias o empresas donde se desarrollan los proyectos, para lo cual deberá contabilizarse en forma independiente a fin de tener la transparencia necesaria para validar la aplicación de los recursos.

Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del Sujeto de Apoyo, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada. El Sujeto de Apoyo deberá disponer de una cuenta de cheques específica para el proyecto, que no genere intereses, a través de la cual se canalizaran los pagos de las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser cancelada una vez que concluya el proyecto.

Los recursos asignados al proyecto deberán de permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el CTyA. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.



Los recursos asignados serán destinados para cubrir los gastos autorizados para el desarrollo del proyecto. Las adquisiciones de equipo o realización de obra se efectuarán de acuerdo con lo establecido en las convocatorias correspondientes. Las facturas que amparen la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del Fondo, deberán estar localizados en sus instalaciones o en el lugar donde se desarrolló el proyecto y debidamente inventariados, las cuales serán expedidas por el proveedor del equipo a favor del beneficiario.

Con el objeto de garantizar el éxito del proyecto, podrá realizarse la transferencia de recursos entre rubros elegibles del proyecto, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del apoyo aprobado por el CTyA y no se afecte el resultado final del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de transferencia de recursos entre gasto corriente, el responsable técnico, de común acuerdo con el responsable administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales o las nuevas que requiera el proyecto, con excepción del concepto de apoyo a estudiantes asociados al proyecto; los responsables técnico y administrativo deberán manifestarlo en el informe técnico-financiero correspondiente. El rubro de apoyo a estudiantes asociados al proyecto y becas es intransferible.
- En el caso de gasto corriente a gasto de inversión, el responsable técnico, de común acuerdo
 con el responsable administrativo, podrá realizar transferencias de recursos entre partidas de
 gasto corriente a gasto de inversión. Los responsables técnico y administrativo deberán
 manifestarlo en el informe técnico-financiero que corresponda.
- En caso de transferencia de gasto de inversión a gasto corriente, esta será autorizada por el CTyA previa justificación correspondiente.
- En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de gasto de inversión, el responsable técnico, de común acuerdo con el responsable administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales, manifestándolas en el informe técnico financiero correspondiente; tratándose de nuevas partidas que requiera el proyecto, deberá solicitarse por escrito al Secretario Técnico y/o Administrativo, anexándose justificación que corresponda.

2. Vigencia de los PROYECTOS

El plazo para la ejecución del proyecto será el establecido en los Convenios de Asignación de Recursos, de acuerdo con lo aprobado por el CTyA. El proyecto concluirá una vez que el Fondo a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, expida el acta de finiquito.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del proyecto, para tales efectos el CTyA, a través del Secretario Técnico, podrá auxiliarse de las instancias que considere convenientes. En caso de que la solicitud sea procedente, se harán los ajustes en el plan general del proyecto sin necesidad de formalizar un nuevo Convenio de Asignación de Recursos.

Los resultados finales de los proyectos serán invariablemente evaluados a través del Secretario Técnico o las instancias que el CTyA considere pertinente, y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores por parte del "CONACYT" o de la "CONACYI".

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del proyecto serán propiedad de la persona física o jurídica a quien conforme a derecho le correspondan de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en el entendido de que el Fondo no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El Fondo, a través del Secretario Administrativo, se podrá reservar el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del proyecto, en aquellos casos en que exista un interés general o estratégico del Estado debidamente justificado, suscribiendo para el efecto los convenios que correspondan. Esta situación deberá manifestarse en las convocatorias correspondientes.

El Sujeto de Apoyo estará obligado a informar por escrito al Secretario Técnico sobre el estado que guardan los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.

Con el fin de asegurar la confidencialidad, en relación con los derechos de propiedad intelectual de los productos que se obtengan de los proyectos y/o cualquier información que se derive de los mismos, los evaluadores, los miembros de la Comisión de Evaluación y los responsables técnico y administrativo del proyecto deberán suscribir con el Fondo, a través del Secretario Administrativo, un convenio o carta de confidencialidad.

X. CONTROL Y VIGILANCIA

CONTROL

El "FONDO", a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias capacitadas.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de estas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito, el Fondo podrá apoyarse en las instancias que considere convenientes, incluyendo a los órganos de fiscalización del "CONACYT" y de la "CONAVI".



Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan la Secretaria de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

VIGILANCIA

La vigilancia del Fondo estará a cargo de los Órganos Internos de Control en "CONAVI" y su equivalente en el "CONACYT".

XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

El Fondo, a través del Secretario Administrativo, podrá rescindir o dar por terminado el apoyo anticipadamente e imponer las sanciones que considere convenientes por incumplimiento de las obligaciones por parte de los Sujetos de Apoyo; las causales, la forma y el plazo para dar por rescindido o terminado el apoyo, así como las sanciones que correspondan se establecerán en los convenios de asignación de recursos correspondientes.

XII. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Fiduciaria, con autorización del fideicomitente, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al Fondo y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización. La Fiduciaria será el responsable de facilitar dicha fiscalización.

XII. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en las reglas serán analizados y resueltos por el CTyA.

XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS

Las Reglas de Operación del Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico para el Fomento de la Producción y Financiamiento de Vivienda y el Crecimiento del Sector Habitacional serán aprobadas por el CTyA.

La vigencia de las mismas será la necesaria para el debido cumplimiento del objeto del Fondo y entrarán en vigor a partir del día en que se inscriban en el SIICYT; igualmente serán publicadas en la página electrónica de "CONACYT".

En lo no previsto expresamente en las presentes reglas aplicarán las disposiciones de la LCyT, el Contrato y demás disposiciones pertinentes.

Las presentes Reglas de Operación se emiten en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de junio de 2011 mediante Acuerdo No. 126/15-06-2011, tomado por el CTyA en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2011.



